

 	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 01393-18 de fecha: 15-Nov-2018, proferida por la CAS.

Al señor (a): Alcaldía Municipal de Suaita
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
Otro	<u>X</u>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 14-07-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 31-07-2023
 Número de expediente: 698-01

Aviso Original firmado por:

Nombre Bryan R. O.
 Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente ante otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2408.2023

Socorro, 19/10/2023 4:26 PM

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA

Calle 5 No. 8-32

Confines- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 01395-18 de Noviembre 15 de 2018 del expediente No. 698-01 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAITA**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 698-01		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



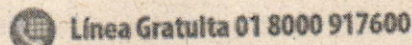
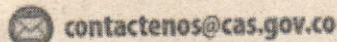
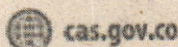
SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

01395-18
15 NOV 2018

"Por la Cual se Declara Realizado y Vencido un Aprovechamiento Forestal, se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe De La Cas Regional Comunera, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA N° 00711-11 de 07 de Julio de 2011, la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, Ordeno al Municipio de Suaita-Santander para que de forma inmediata ejecutara las labores de aprovechamiento forestal, de un (1) árbol de la especie Lechero (Ficus sp), ubicado en los linderos de la escuela el Ramal, Vereda Benjamin, Municipio de Suaita-Santander, por las razones expuestass en la parte motiva de la presente providencia.

Que la Resolución RCA No. 00711-11 de 07 de Julio de 2011, fue notificado personalmente a el Señor **RIGOBERTO RODRIGUEZ ALMEIDA**, Alcalde Municipal de Suaita, el día 13 de Septiembre de 2011.

Que el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante Memorando RCA No 00169-18, de Marzo 01 de 2018, ordenó la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RCA No. 00133-18 de Marzo 23 de 2018, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

(...) se realizó visita de Inspección Ocular a la Escuela rural El Ramal, ubicada en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander en compañía de la Señora **JULLY MILADY ARDILA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.510.458 expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de profesora del establecimiento educativo, dicho lugar se encuentra delimitado por el sur, norte y occidente con la carretera secundaria que comunica al municipio de suaita, con el corregimiento de San José De Suaita, y por el oriente con persona indeterminada, cuenta con un área superficial aproximada de mil (1000) metros cuadrados, y se llega por la vía que comunica al municipio de Suaita con el corregimiento de San José de Suaita, por la carretera secundaria destapada, haciendo un recorrido aproximado de veinte (20) minutos, hasta encontrar la escuela rural El Ramal, ubicada al costado derecho de la vía carretable.

Durante el recorrido por la escuela rural El Ramal, ubicada en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander, se observó que se realizó en su totalidad el aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Lechero (Fiscus sp), el que arrojó un volumen de cero punto seiscientos ochenta metros cúbicos (0.680 m³), de madera en bruto, según lo manifestado por la señora **JULLY MILADY ARDILA**, el aprovechamiento forestal se realizó a mediados del mes de Agosto del año 2012.

El árbol aprovechado estaba ubicado en la medianía del lote de la Escuela El Ramal con la carretera secundaria que comunica a Suaita con el corregimiento de San José de Suaita, y ya había cumplido su ciclo vegetativo, y se necesitaba talar porque estaba presentando riesgo de caerse sobre la infraestructura del centro Educativo, dicho individuo no formaba parte de franjas forestales protectoras de cuerpos de agua.

De acuerdo a los datos tomados en campo se realizó Georeferenciación del área donde se efectuó el aprovechamiento forestal registrando las siguientes coordenadas planas con GPS MAP 62s Garmin N° 3862266210:

N=06°08.2,2	W=073°28.21,1	Z=1.274
-------------	---------------	---------

La madera obtenida obtenida producto del aprovechamiento forestal fue utilizada en un 100% para uso doméstico, es decir un volumen de cero punto seiscientos ochenta metros cúbicos (0.680 m³), de madera en bruto, en el mejoramiento de las cercas perimetrales existentes

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

dentro del predio de la Escuela rural El Ramal, ubicado en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander.

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de seguimiento al sitio de interés, Escuela rural El Ramal, Municipio de Suaita-Santander, en compañía de la Señora **JULLY MILADY ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.510.458 expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de profesora del establecimiento educativo, ubicado en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander, y con base en lo expuesto en el Concepto Técnico RCA No. 00133-18 de Marzo 23 de 2018, se evidenció que dio cumplimiento a lo estipulado en la Resolución RCA No 00711-11 del 07 de Julio de 2011 y en la Resolución RCA No 00326-12 de 26 de Marzo de 2012, en cuanto a la realización del aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Lechero (*Fiscus* sp), se pudo verificar que se realizó el 100% del aprovechamiento dentro de la Escuela El Ramal, Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander.

Que el aprovechamiento forestal no causó daños considerables a los recursos naturales ni introdujo modificaciones que pudieran alterar el paisaje y la madera extraída fue utilizada dentro del predio en el mejoramiento de cercas perimetrales existentes dentro del predio de la Escuela Rural El Ramal, ubicados en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander.

Que al Municipio de Suaita-Santander, representado legalmente por su alcalde, o quien haga sus veces, no se le exigió medida de compensación por el Aprovechamiento Forestal realizado en la Escuela Rural El Ramal, ubicada en la Vereda Benjamín, Municipio de Suaita-Santander.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el Expediente radicado bajo el No. 698-01 GRJ de 29 de Mayo de 2001, y su correspondiente cancelación.

DECRETO 1076 DEL 2015

ARTÍCULO 2.2.1.1.1. Definiciones. Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:

Aprovechamiento. Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Aprovechamiento forestal. Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.



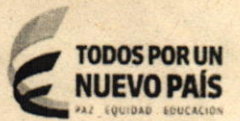


1395 - 18'

15 NOV 2018

Corporación Autónoma Regional de Santander

MINAMBIENTE



Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

58

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., desconcentra y delega algunas funciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones por parte del Municipio de Suaita-Santander, representado legalmente por su alcalde y/o quien haga sus veces, impuestas en la Resolución RCA No 00711-11 del 07 de Julio de 2011 y en la Resolución RCA No 00326-12 de Marzo 26 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el expediente No. 698-01 GRJ de Mayo 29 de 2001, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.

ARTICULO CUARTO: Por la CAS Regional Comunera, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notificar Personalmente el contenido de la presente Providencia al Municipio de Suaita Santander, representado legalmente por su alcalde y/o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en el Palacio Municipal de Suaita-Santander, y hágasele entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia realícese por Aviso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Providencia, procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa, ante el Jefe de la CAS-Sede Regional de Apoyo Comunera, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación Personal o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de la publicación de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma]
WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

EXPEDIENTE No 698-01 APROVECHAMIENTO FORESTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jenny Paola Blanco Ortiz	
Revisó	Eliana Amaya Parra	<i>[Firma]</i>
VoBo	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Firma]</i>



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Clle. 49 N° 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Cra. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7564011

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600